tillería desta ciudad la qual se [illegible] para
zon con la que se gasta y que el mayordomo
desta ciudad se obligue al capitan de la artillería
de su mag.d de se la pagar dentro de quinze dias
y que el lic.do monreal le haste de dho capitan para
que la mande dar luego por la necesidad que della
ay. Don Jo.n Zapata de Cardenas — Fran.co Lucas Benguera — Antonio
Diego [illegible] — Fran.co Alvarez Sec.o

102

En la muy noble y muy leal ciudad de Cartagena en
diez dias del mes de febrero de mill e quinientos y
ochenta y siete años se junto a cabildo esta ciudad de
Cartagena en dia ordin.o en la sala de su ayun-
tamiento [illegible] de [illegible] de uso y cost.a el doctor Ju.o
Garrido [illegible] Ju.o Garaça diez sobrevenidos [illegible]
Fran.co Bienvenido al.o mayor [illegible] de [illegible]
[illegible] al.o Garaça Juan Bolea [illegible] y Gonçalo
de Coquedo y Fr.co Garaça jurados por ante mi Fran.co Al-
varez sau.o del dho ayuntamiento ordinaron lo sig.te

En este cab.o se notifico un mandamiento del lic.do Pedro de
Moya Tevar juez de comission para executar
ciertos alcances de la [illegible] del macarron y un
traslado de su comission por el qual dho
mandamiento se mando que esta ciudad no admita
por rrecibidor a ninguna persona que se presenta-
re con el offiçio de rrecibimiento que quedo de Juan
Felices [illegible] que atento que estava hecha [illegible]
en el [illegible] en el dho man-
damiento contenidos y por esta ciudad visto dixo que por la
dha comission parece averse [illegible] al dho juez termino
de quarenta dias los quales son pasados y dias
mas porque comenzo a usar de el [illegible] en la
[illegible] del macarron en veinte y dos dias
del mes de diziembre del año de ochenta y seis pa-
sado y no timendo prorrogar [illegible]

sobre el mandamiento del juez

sobre el offiçio de Ju.o Felices